

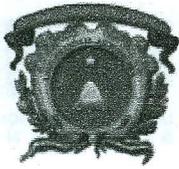


**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEM" Y "LA UMB", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UAEM":**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.



deriven con motivo de la celebración del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la Ley de la Propiedad Industrial.

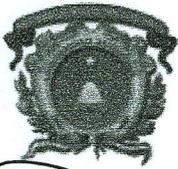
#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, vigencia que se renovará de manera automática en periodos iguales. En caso de que alguna de las partes solicitara su terminación anticipada, deberá comunicarla a la otra con una anticipación de al menos treinta días hábiles a la fecha que se pretenda dar por terminado, los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, a fin de no afectar a terceros o a las mismas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS**

El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son productos de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



**POR "LA UAEM"**

**POR "LA UMB"**

**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR**

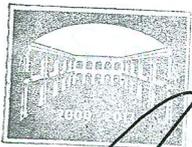
**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ  
RECTOR**

**TESTIGO DE HONOR**

**LIC. ERNESTO MILLÁN JUÁREZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y  
SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.  
CONSTE.-**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

Revisado